

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS  
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Quinta sesión: 6 de octubre de 2004: 09h05-11h50

Presidenta: H. Dublin

Secretaría: D. Morgan  
T. De Meulenaer  
M. Schmidt

Relatores: H. Corrigan  
A. St. John  
A. Stattersfield  
P. Wheeler

La delegación de Países Bajos recordó a los participantes que tras su ampliación, la Comunidad Europea, en cuyo nombre normalmente hacía uso de la palabra en la reunión, comprendía ahora 25 Estados miembros, todos los cuales eran Partes.

#### **Interpretación y aplicación de la Convención**

##### Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

##### 39. Conservación de la caoba: informe del grupo de trabajo

El Presidente del Grupo de trabajo sobre la caoba (GTC) (Brasil) presentó el documento CoP13 Doc. 39, encomió los esfuerzos desplegados por los miembros del grupo de trabajo y apoyó la recomendación de la Secretaría, expuesta en el párrafo G, de que el grupo siguiera trabajando bajo los auspicios del Comité de Flora. La delegación de Brasil, apoyada por las delegaciones de Argentina, Ecuador, Ghana, Guatemala, México, Nicaragua y Perú, se mostró de acuerdo con esa recomendación, pero expresó su preocupación por los comentarios que figuraban en el resto del párrafo, por considerar que el mandato de la Secretaría no la facultaba para opinar. La Secretaría observó que tenía la obligación de asesorar a las Partes, y después destacó su recomendación, expuesta en el párrafo F 2, de que las medidas prioritarias identificadas por el Comité de Flora e incluidas en el párrafo B del documento se convirtieran en decisiones.

La Presidenta del Comité de Flora hizo hincapié en la importancia que tenía apoyar a los Estados del área de distribución de la caoba y expresó su apoyo a la recomendación de que las medidas prioritarias se convirtieran en decisiones. Fue apoyada por las delegaciones de Belice, Bolivia, Chile, Países Bajos, en nombre de los 25 Estados miembros de la Comunidad Europea, y Paraguay, así como por los observadores de TRAFFIC y *Defenders of Wildlife*. La Presidenta del Comité de Flora planteó además la cuestión de la financiación de cualesquiera futuras reuniones del GTC. La delegación de Estados Unidos de América felicitó al GTC por su trabajo y detalló brevemente una reunión de seguimiento celebrada en mayo de 2004 en Pucallpa (Perú) y apoyada por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), sobre fomento de la capacidad para la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la caoba en los Estados del área de distribución sudamericanos. El observador de la OIMT afirmó que a su juicio los trabajos anteriores habían ofrecido excelentes oportunidades de colaboración entre la CITES y la OIMT, y alentó a que se mantuviera la sinergia con respecto a la caoba y otras especies de madera. La Presidenta, tras observar que era preciso abordar los mecanismos de financiación, observó que el Comité respaldaba la continuidad de los trabajos del GTC bajo los auspicios del Comité de Flora.

Encargó a la Secretaría que diera forma a las medidas prioritarias identificadas en el párrafo B y los procedimientos de presentación de informes a que se hacía referencia en el párrafo G del documento CoP13 Doc. 39 como decisiones remitidas al Comité, lo que quedó acordado.

#### 40. Evaluación del examen del comercio significativo

El Presidente del Comité de Fauna presentó el documento CoP13 Doc. 40 y el mandato propuesto que figuraba en su Anexo. Hizo hincapié en que la labor emprendida no era una revisión del propio examen del comercio significativo y recordó al Comité que, si se consideraba que era necesario revisar ese proceso, debía hacerse mediante una enmienda de la Resolución Conf. 12.8. Durante el debate comunicó, a título informativo, que se habían utilizado varias fuentes de información en la selección de las especies para la Fase VI del examen del comercio significativo y señaló que la Comunidad Europea y Estados Unidos habían corroborado el análisis de forma independiente.

Mencionando que el mandato propuesto se había aceptado por consenso en los Comités de Flora y de Fauna, la delegación de los Países Bajos, en nombre de los 25 Estados miembros de la Comunidad Europea, le dio su pleno apoyo. La delegación de Malasia, en particular en lo que concierne a *Naja* spp., y las delegaciones de Perú, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago, en particular en relación con *Strombus gigas*, expresaron su preocupación acerca del examen del comercio significativo en curso, haciendo alusión a las consultas realizadas, la fiabilidad de los datos de comercio utilizados en la selección de las especies y las sanciones impuestas.

La delegación de Malasia propuso que se suprimiera la última frase del párrafo 3 del Anexo del documento CoP13 Doc. 40 que se refería a la contratación de consultores. El Presidente del grupo de trabajo encargado de redactar el mandato expresó su preferencia de que la frase se mantuviera con el fin de respetar la objetividad.

La delegación de Malasia propuso también que se modificara el inciso vi) del apartado a) del párrafo 7 para reflejar la importancia de la asistencia financiera y el fomento de la capacidad, y que se suprimiera el inciso vii) del apartado a) del párrafo 7 porque creía que las Autoridades Científicas estaban en mejor situación para evaluar el proceso de vigilancia y examen de la aplicación de las recomendaciones. Tras nuevos debates y aclaraciones, se acordó introducir las siguientes modificaciones: en el inciso vi) del apartado a) del párrafo 7, después de la palabra "proyectos" añádase , la asistencia financiera y la ayuda en la creación de capacidades locales; en el inciso vii) del apartado a) del párrafo 7, después de la palabra "recomendaciones" añádase , teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad.

Con esas modificaciones, se aceptó el mandato propuesto en el Anexo del documento CoP13 Doc. 40.

#### Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado

##### 51. Examen de las resoluciones sobre plantas y comercio de plantas y de la definición "reproducida artificialmente"

La delegación de Estados Unidos presentó el documento CoP13 Doc. 51, y explicó que el Grupo de trabajo del Comité de Flora sobre las resoluciones relativas a las plantas había llegado a un consenso sobre todas las cuestiones incluidas en su mandato, con excepción de la definición de "reproducida artificialmente", que figura en la Resolución Conf. 11.11. Era necesario examinar el párrafo que aparece en el primer "RECOMIENDA" del Anexo 2 del documento CoP13 Doc. 51. La delegación de Estados Unidos coincidió con la Secretaría en oponerse a la definición propuesta, ya que ésta permitiría un tratamiento de las especies incluidas en el Apéndice I, que era incompatible con el texto de la Convención. La delegación de Canadá estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría, de adaptar la Resolución Conf. 11.16, sobre Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granja de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II, para que esa resolución pudiera aplicarse por igual a las plantas y los animales. Esta opinión recibió también el respaldo de los Países Bajos, en nombre de los 25 Estados miembros

de la Comunidad Europea, pero con la reserva de que convendría encontrar una formulación más creativa, que fuera aceptable para los Estados del área de distribución.

La delegación de Sudáfrica acogió con satisfacción la definición de "reproducida artificialmente" contenida en el documento CoP13 Doc. 51, por estimar que disipaba toda confusión. Había tomado nota de las preocupaciones de la Secretaría en lo que respecta a las semillas recolectadas del medio silvestre, pero observó que la recolección de semillas silvestres podía ser un importante método de conservación, ya que reducía la demanda de plantas adultas y jóvenes. También expresó su preocupación por el hecho de que si hubiese que postergar una decisión estas cuestiones seguirían sin abordarse durante largo tiempo, de modo que podría adoptarse y aplicarse una nueva resolución sobre cría en granjas. En respuesta, la Presidenta aclaró que era posible presentar un nuevo proyecto de resolución en la sesión en curso.

La delegación de Chile, apoyada por las delegaciones de Argentina, Brasil, Malasia y Suiza, apoyó plenamente la revisión de la Resolución Conf. 11.11 contenida en el Anexo al documento CoP13 Doc. 51, por estimar que la propuesta del grupo de trabajo reflejaba una solución práctica y conveniente a los problemas que se planteaban a los Estados del área de distribución, y estaba en armonía con el espíritu que inspiraba la Convención. Estimó que adaptar la Resolución Conf. 11.16 complicaría innecesariamente el proceso. Observó asimismo que en el apartado d) de la versión española del texto se debía hacer referencia a la "Autoridad Científica". Las delegaciones de Bolivia y México también apoyaron la revisión propuesta en el Anexo al documento CoP13 Doc. 51. La primera delegación sugirió que, en el apartado b) del primer RECOMIENDA, se sustituyera "dentro de un Estado del área de distribución" por dentro del país de origen. La segunda propuso nuevas enmiendas en el párrafo, a fin de que indicara explícitamente lo siguiente: que sólo se debía recoger del medio silvestre un porcentaje determinado de semillas, para no poner en peligro la reproducción natural; que una parte del material extraído debía utilizarse en plantaciones o viveros como futuro plantel parental; y que una determinada cantidad de plantas reproducidas en viveros debía emplearse para repoblar las zonas en que se habían recogido las semillas. Las delegaciones de Guatemala, Kenya, Lesotho y Paraguay apoyaron la resolución revisada con esas modificaciones.

La delegación de Estados Unidos indicó que, si se aceptaba la propuesta con las modificaciones sugeridas por las delegaciones de Bolivia y México, debería redactarse una nueva decisión, en la que se encargara al Comité de Flora que supervisara los efectos de esta definición alternativa de "reproducida artificialmente".

La Presidenta a continuación estableció un grupo de redacción compuesto por el Grupo de trabajo establecido inicialmente por el Comité de Flora y el representante de África en este Comité para abordar esta cuestión. Se encomendó al grupo que incorporara las observaciones de las delegaciones de Bolivia y México en el proyecto de revisión de la Resolución Conf. 11.11, en particular en el primer párrafo que comienza con RECOMIENDA. Se le pidió asimismo que preparara un proyecto de decisión para encargarse al Comité de Flora que supervisara los cambios propuestos. La Secretaría al mismo tiempo que reconocía la voluntad del Comité, insistió en que, a su juicio, en virtud de los términos de la Convención, los especímenes de plantas recolectadas en el medio silvestre nunca podrían ser considerados "reproducidos artificialmente" y que era preciso encontrar la manera de dar cabida a las legítimas preocupaciones de Chile y Sudáfrica, sin contradecir el texto de la Convención. La Presidenta pidió al grupo de redacción que presentara un informe el viernes 8 de octubre.

Tras aclarar la Secretaría que prepararía una versión revisada del nuevo proyecto de resolución aceptado en virtud de los puntos 19.3 y 19.4 del orden del día, el Comité aprobó el informe de su segunda sesión, que figura en el documento CoP13 Com. I Rep. 2.

Se levantó la sesión a las 11h50.